EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE SALUD Hospital Militar del Norte

RESOLUCIÓN Nº // / /

ANTOFAGASTA,

17 JUN 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) del Ejército" Nº6708/1124, del 06 de Septiembre del año 2012. Lo dispuesto mediante Boletín Institucional CJE "Departamento Comunicacional
- **b** El DFL (G) Nº1 de 1997, Art. Armadas" 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas
- ೦ (R) Nº 1340/3419, de 30 de Noviembre 2012. Lo propuesto por el CJE, a través de Memorándum CJE EMGE DPE Depto. II/2
- 9 Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, funciones a partir del 07.DIC.2012, la cual se encuentra en trámite. Resolución del Comandante en Jefe del Ejercito, que nombra como Director del Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, asumiendo sus
- de 16 de Noviembre de 1994.-Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) Nº 618
- Ð Reglamento Lo establecido en la Ley Nº 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 Nº 7, letra f) de su

CONSIDERANDO:

siguientes insumos: Paciente intervenido por <u>@</u> Cirujano Dr. Mariano Pérez, quien solicita los

	+)
594.430	9	Total		
s 12.470	8	12.470	l Iornillo cort. D 2,7 autorr. L18a cod. 202818 \$	Ţ.
3 23.700	€ >	11.850	2 Iornillo cort. D 2,7 autorr. L 16a cod. 202816	. 1
109.180	6/9	\$ 54.590	2 Lornillo bloq. D.2,7 cabeza LCP 2,4 autorr cod. 202216 \$) -
54.590	\$	\$ 54.590	1 I ornillo bloq. D.2,7 cabeza LCP 2,4 autorr cod. 202212 \$, <u>-</u>
54.590		\$ 54.590	s 1 cornillo bioq. D.2, / cabeza LCP 2,4 autorr cod. 202210	- -
339.900	5 9	\$ 339.900	LCr 2,4 anci-mult p/rad-dist-palm i cod. 04,110,431 §	<u> </u>
Total	┪	P. Unit. Neto	Insumo	. <u>-</u>

- disponibles en el catálogo de convenio marco esta cirugía, los Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no están
- ser adquiridos a la Empresa Synthes Chile SPA, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista Que según indicación del médico tratante, los elementos de osteosíntesis, deben



importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Art. 10 Nº 7, letra f), la apreciación del mismo médico tratante.

RESUELVO:

por un monto total neto de \$594.430.-Adquiérase, por trato directo a la empresa Synthes Chile SPA, los insumos indicados,

Anótese, registrese y comuniquese ERICK MIRANDA DÍAZ Corone Director

Cc. AS. JURÍDICA



